

689



María Consuelo García G
Abogada

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

Radicado: 2019 - 416
PROCESO: Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE: RUTH PATRICIA TAMAYO ALZATE
DEMANDADO: WILSON DE JESUS CARDONA RIOS

MARIA CONSUELO GARCIA GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.876.589 de Envigado, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 139.315 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de apoderada de especial del señor WILSON DE JESUS CARDONA RIOS, en aras de garantizar la celeridad y el debido proceso, de forma respetuosa, me permito solicitar al Despacho que, de paso a la etapa procesal siguiente contemplada en la ley, como es fijar fecha para la audiencia que se encontraba programada para el 25 de marzo pasado, o en su defecto, dado que todas las pruebas fueron practicadas tomar una decisión de manera escritural.

De otro lado, me permito informar de nuevo que el correo para recibir notificaciones judiciales es mgarcia@mgabogada.com o mariacgarcia2@hotmail.com
Celular 3105041207

Del señor Juez,

MARIA CONSUELO GARCIA GIRALDO
T.P.139.315

María Consuelo García G
Abogada





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, noviembre 19 de 2020

LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00189 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre diecinueve de dos mil veinte

Vista la constancia que antecede, se dispone señalar nuevamente fecha y hora para la diligencia en la cual se resolverán las objeciones a los inventarios y avalúos y para tal acto se programa el día 18 de marzo de 2021 a las 9:00 de la mañana.

Se agregan al proceso los escritos enviados por la apoderada dela parte demandada y téngase en cuenta el correo electrónico para efectos de notificación.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	77
Fijado hoy 20 NOV 2020	a las 10:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Secretario	